



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. Al despacho de la señora Jueza el proceso, informándole que el apoderado judicial del demandante solicitó que se requiera al DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL- SUCRE "IMTRAC", para que responda el oficio número 0213 de fecha 3 de mayo de 2023, donde se le comunicó la orden de embargo del vehículo de placas RFS-07F. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 25 de octubre de 2023.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. Nº: 707174089001-2023-00023-00
DEMANDANTE: EDUARDO JOSÉ JARABA SANES
DEMANDADO: LUISA FERNANDA JARAVA GÓMEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante, mediante el cual solicita que se requiera al DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL- SUCRE "IMTRAC", para que se sirva dar respuesta al oficio número 0213 de fecha 3 de mayo de 2023, mediante el cual se comunicó la medida cautelar de embargo del vehículo de placas RFS-07F.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el memorial presentado por el apoderado judicial del demandante EDUARDO JOSÉ JARABA SANES se advierte que solicita que se requiera al DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL-SUCRE "IMTRAC", para que se sirva dar respuesta al oficio número 0213 de fecha 3 de mayo de 2023, mediante el cual se comunicó la medida cautelar de embargo del vehículo de placas RFS-07F, de propiedad de la demandada LUISA FERNANDA JARAVA GÓMEZ.

Una vez revisado el expediente observa el despacho que el oficio número 0213 de fecha 3 de mayo de 2023, fue dirigido al INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL- SUCRE "IMTRAC", mediante el cual se le comunicó la medida cautelar de embargo del vehículo de placas RFS-07F, de propiedad de la demandada LUISA FERNANDA JARAVA GÓMEZ, el cual fue enviado el día 03 de mayo de 2023 a los correos institucionales de esa entidad transitodecorozalsucre@hotmail.com y contactenos@imtraccorozal.gov.co, con copia al apoderado de la parte ejecutante, sin que a la fecha conste en el expediente respuesta sobre la medida cautelar comunicada. Asimismo, el apoderado solicitante aportó copia de la constancia de envío del oficio en mención con constancia de recibido del IMTRAC de fecha 4 de mayo de 2023, y constancia de pago del trámite del embargo de fecha 04 de mayo de 2023

En consecuencia, se advierte que la solicitud de requerimiento va encaminada al cumplimiento de la medida cautelar comunicada al DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL- SUCRE "IMTRAC", para

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

qué se sirva dar respuesta al oficio número 0213 de fecha 3 de mayo de 2023, mediante el cual se comunicó la medida cautelar de embargo del vehículo de placas RFS-07F, con estas precisiones la solicitud presentada por la parte ejecutante se torna procedente y ajustada a derecho, y en consecuencia se accederá a su pedimento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

REQUIÉRASE al DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL- SUCRE "IMTRAC", para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, informe a este Juzgado los motivos por los cuales no ha dado respuesta al oficio número 0213 de fecha 3 de mayo de 2023, mediante el cual se comunicó la medida cautelar de embargo del vehículo de placas RFS-07F, de propiedad de la demandada LUISA FERNANDA JARAVA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.005.649.254, comunicación que fue enviada a los correos institucionales transitodecorozalsucre@hotmail.com y contactenos@imtraccorozal.gov.co el día 3 de mayo de 2023, y entregada personalmente en el IMTRAC por el interesado el día 4 de mayo de 2023.

Háganse las advertencias sobre las sanciones de que trata el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.